

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>VERSION: XII</b>
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACION Y CALIFICACION DE CARTERA DE CREDITO ACUERDO N°052-2019</b>	<b>Fecha: 23-11-2019</b>

## CAPÍTULO I RIESGO CREDITICIO

### OBJETIVO GENERAL Y OBLIGACIÓN DE EVALUAR LA CARTERA DE CRÉDITO - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO – RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

**1.1. RIESGO CREDITICIO.** El riesgo crediticio es la probabilidad de que la Cooperativa incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento de los deudores con el pago de sus obligaciones, en los términos pactados.

**1.2. OBJETIVO GENERAL.** El objetivo de este reglamento es el de establecer medidas que permitan identificar los futuros cambios potenciales de la cartera de crédito por desmejora de la capacidad de pago, de la solvencia, de la calidad de las garantías que respaldan la obligación de un asociado como resultado del cambio en las condiciones iniciales pactadas al momento del otorgamiento del crédito.

Para el logro del objetivo general se determinarán los principios, las normas y los procedimientos que regirán la actuación del Comité de Evaluación y Calificación de la Cartera de Crédito, así como las reglas básicas de organización y funcionamiento, tanto como las normas de conducta de sus miembros, todo con el propósito de alcanzar transparencia y control en sus funciones de gestión y representación de los intereses de la Cooperativa y sus asociados.

Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento para todas las áreas de la cooperativa. Las modificaciones a este Reglamento serán aprobadas por el Consejo de Administración, y contarán con el estudio y la recomendación emanada del Gerente de la Cooperativa y del Comité de Evaluación y Calificación de Cartera de Crédito.

**1.3. SEGUIMIENTO.** Para identificar el riesgo de cartera de crédito el Consejo de Administración establecerá una metodología y técnica analítica que permita conocer, medir y evaluar potenciales riesgos futuros en las condiciones iniciales del crédito. La metodología se basa en el scoring de seguimiento, el cual evalúa variables como: calificación del comportamiento interno, calificación del comportamiento externo, reestructuraciones, endeudamiento, solvencia y cubrimientos de aportes, las cuales serán evaluadas por el Comité de Evaluación y Calificación de Cartera de Crédito quien le recomendará al Consejo de Administración la calificación de la cartera de crédito evaluada para que sea este quien tome la decisión final

**1.4. PERIODICIDAD.** El Comité de Evaluación de Cartera realizara la evaluación de la cartera de crédito con la siguiente periodicidad:

**1.4.1.** Por lo menos una (1) vez al año en el mes de mayo o noviembre.

**1.4.2.** Cuando se presente uno de los eventos adelante relacionados la evaluación se realizará trimestralmente, es decir en marzo, junio, septiembre y diciembre y sus resultados serán registrados en los meses de abril, julio, octubre y enero respectivamente:

**1.4.2.1.** Si somos sometidos por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria a medida cautelar debemos realizar una evaluación total de los créditos cuyo monto aprobado exceda los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, SMLMV, en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, registrando sus resultados al corte de ejercicio de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, respectivamente.

**1.4.2.2.** Cuando nuestro indicador de cartera vencida exceda en dos desviaciones estándar el promedio del sector, según la información publicada por la Superintendencia de la Economía Solidaria en su página web,

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>VERSION: XII</b>
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACION Y CALIFICACION DE CARTERA DE CREDITO ACUERDO N°052-2019</b>	<b>Fecha: 23-11-2019</b>

- 1.4.2.3. Cuando se presenten créditos que incurran en mora después de ser reestructurados o novados,
- 1.4.2.4. Cuando se den créditos otorgados a personas jurídicas que no cumplan con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 79 de 1988.
- 1.5. DIRECTRICES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.** El proceso de evaluación de la cartera de crédito se realizará con base en los siguientes criterios:
- 1.5.1. POLÍTICAS DE SEGUIMIENTO Y CALIFICACIÓN.** Para el logro de los objetivos relacionados con la Evaluación y Calificación de Cartera de Crédito, la Cooperativa tendrá como políticas generales las siguientes:
- 1.5.1.1. El seguimiento y calificación de la cartera de créditos se realizará a través del scoring de seguimiento en el cual se contemplan una serie de variables asignadas con sus respectivos pesos. Dicho scoring arrojará las siguientes calificaciones: A, B, C, D, E, las cuales serán las calificaciones propuestas para evaluar por parte del Comité de Evaluación y Calificación de Cartera de Crédito, quien finalmente recomendará y justificará la calificación final.
- 1.5.1.2. El proceso de seguimiento y la metodología de scoring para evaluación de seguimiento harán parte integral del presente reglamento de evaluación y calificación de cartera de crédito y serán de obligatorio cumplimiento
- 1.5.1.3. Verificará el comportamiento de los asociados deudores en la atención de sus obligaciones con la Cooperativa en los últimos 6 meses como mecanismo para validar su capacidad de pago,
- 1.5.1.4. Verificará el comportamiento financiero externo de cada uno de los asociados deudores valorando la información exógena solicitada y reportada por la Central de Riesgos, de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.5.1.7 del presente acuerdo.
- 1.5.1.5. Se considerará a cada asociado titular de una obligación como deudor de la Cooperativa, sin tener en cuenta si tiene calidad de asociado o ex asociado
- 1.5.1.6. Se aplicará para realizar la evaluación de cartera, de acuerdo con el reporte que nos suministre la Central de Riesgos, uno de los siguientes procedimientos:
- 1.5.1.6.1. Si dos o más obligaciones reportadas por la Central de Riesgos con calificación diferente de "A" representan más del 20% del total de endeudamiento del deudor.
- 1.5.1.6.2. Si una sola obligación reportada por la Central de Riesgos con calificación diferente de "A", representa más el 25% del total de endeudamiento del deudor
- 1.5.1.6.3. Le corresponderá al Comité de Evaluación y Calificación de Cartera de Crédito definir uno de los dos criterios anteriormente señalado, buscando en todo caso el que más minimice el riesgo.
- 1.5.1.7. Se analizará y calificará cada uno de los asociados deudores que tengan reporte con calificación diferente de "A" sin tener en cuenta si están al día o se encuentran en mora en sus obligaciones con la Cooperativa.
- 1.5.1.8. Los créditos que se encuentren en mora superior a 30 días en la Cooperativa.
- 1.5.1.9. Los créditos que se encuentren en mora después de ser reestructurados o novados.
- 1.5.1.10. Para la evaluación de la cartera de crédito, además de valorarse la capacidad de pago, la solvencia y las garantías, se procederá de la siguiente manera: se tomará la información crediticia y financiera externa suministrada por la Central de Riesgos, la cual se cruzará con el archivo general de la cartera de crédito de la Cooperativa. Los resultados de la evaluación se registrarán en el mes de mayo o noviembre.

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>VERSION: XII</b>
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACION Y CALIFICACION DE CARTERA DE CREDITO ACUERDO N°052-2019</b>	<b>Fecha: 23-11-2019</b>

- 1.5.1.11. El Comité de Evaluación y Calificación de Cartera de Crédito determinará los créditos que requieren una recalificación como producto de la evaluación realizada y si el Consejo de Administración lo aprueba se le mantendrá hasta que se realice la nueva evaluación de cartera. Si la nueva calificación da lugar a provisiones individuales nuevas o adicionales se harán inmediatamente.
- 1.5.2. **CALIFICACIÓN POR NIVEL DE RIESGO.** Concluido el estudio de cada uno de los créditos, la provisión individual de cartera para la protección de cada uno de los créditos se hará en los términos establecidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria en Circular Externa número 003 de febrero 13 de 2013, numeral 6.2., de acuerdo con las siguientes definiciones y porcentajes:
- 1.5.2.1. **Categoría A o “Riesgo Normal”.** *Los créditos calificados en esta categoría reflejan un buen comportamiento y atención apropiada. Indica una capacidad de pago adecuada. Van de 0 a 30 días, con una provisión del cero (0%) por ciento.*
- 1.5.2.2. **Categoría B o “Riesgo Aceptable”.** *Los créditos calificados en esta categoría están aceptablemente atendidos y protegidos, pero existen debilidades que pueden afectar transitoria o permanentemente su atención por capacidad de pago, afectando el normal recaudo de la obligación. Van de 31 a 60 días, con una provisión del uno (1%) por ciento.*
- 1.5.2.3. **Categoría C o “Riesgo Apreciable”** *Los créditos calificados en esta categoría presentan insuficiencias en la capacidad de pago del asociado deudor, comprometiendo el normal recaudo de la obligación en los términos establecidos. Van de 61 a 90 días, con una provisión del diez (10%) por ciento.*
- 1.5.2.4. **Categoría D o “Riesgo Significativo”.** *Los créditos calificados en esta categoría presentan un riesgo apreciable, en mayor grado, con una probabilidad de recaudo altamente dudosa. Van de 91 a 180 días, con una provisión del veinte (20%) por ciento.*
- 1.5.2.5. **Categoría E o “riesgo de incobrabilidad”.** *Los créditos calificados en esta categoría presentan una mínima probabilidad de recaudo. Si la morosidad va de 181 a 360 días, genera una provisión del cincuenta (50%) por ciento y si esta es mayor a trescientos sesenta (360) días la provisión es del ciento por ciento (100%).*
- 1.5.2.6. En concordancia con lo establecido en el capítulo II, numeral 3.3., de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, cuando un asociado deudor tenga más de una obligación, los aportes sociales serán descontados en forma proporcional de acuerdo con el porcentaje que represente el saldo insoluto de cada uno de las obligaciones sobre el saldo de la totalidad de los créditos del mismo deudor; se debe tener presente que solo se podrá descontar los aportes sociales para el cálculo de la provisión, cuando la solvencia no esté respaldada en más del 80% por capital mínimo irreductible, es decir que tomamos el valor del capital mínimo irreductible y lo dividimos por el patrimonio técnico certificado y si la solvencia no está respaldada, como ya se dijo, en más del 80%, los aportes sociales los podemos tener en cuenta para el cálculo de la provisión individual, de la siguiente forma:

TIPO DE MORA DEL CREDITO	PORCENTAJE DEL VALOR DE LA GARANTIA QUE APLICA
DE 1 A 12 MESES	70%
DE 13 A 24 MESES	50%
MAS DE 25 MESES	0%

- 1.5.2.7. Si las obligaciones para con la Cooperativa por parte del asociado deudor están calificadas en “A” y son inferiores al valor de sus aportes sociales y ahorros pero presenta calificación distinta de “A”

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	VERSION: XII
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACION Y CALIFICACION DE CARTERA DE CREDITO ACUERDO N°052-2019</b>	Fecha: 23-11-2019

en el reporte que hace la Central de Riesgo se le conservará su calificación “A”, pues no existe riesgo alguno para la Cooperativa.

- 1.5.2.8.** Cuando un asociado deudor tenga sus obligaciones al día o en mora con la Cooperativa, pero tenga en la Central de Riesgos calificaciones diferentes de “A”, se aplicará para efectos de las provisiones el criterio que más minimice el riesgo de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.5.1.3. de este documento.
- 1.5.2.9.** Si los resultados de la evaluación de cartera determinasen calificaciones diferentes de “A” se deberá constituir en forma inmediata una provisión individual en los porcentajes que se relacionan en el numeral 1.5.1.9. de este documento.
- 1.5.2.10.** El software de la Cooperativa está habilitado para constituir en forma automática la provisiones individuales de las obligaciones de la cartera de crédito que al cierre del ejercicio de cada mes quede con calificación diferente de “A” e igualmente cuenta con la parametrización para que los créditos evaluados, así se encuentren al día con la Cooperativa, y el Comité de Evaluación de Cartera se les dé una calificación distinta de “A” para que genere automáticamente la provisión individual de acuerdo con la recalificación que se les haya dado.
- 1.5.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.** La evaluación y calificación de la Cartera de Crédito se realizará con fundamento en los siguientes criterios:
- 1.5.3.1. Capacidad de pago.** Se actualizará y verificará que el asociado deudor mantenga las condiciones particulares que presentó al momento de otorgarle el crédito, la vigencia de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito y la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes. En el caso de proyectos financiados, se deben evaluar además variables sectoriales y las externalidades que afecten el normal desarrollo de estos. Para esta variable se realiza el proceso mediante el cálculo del endeudamiento actual del asociado. Las validaciones antes descritas se realizarán tomando como base la información contenida en las bases de datos general de asociados de la Cooperativa, la base de datos recibida de la Central de Riesgos al corte de la evaluación y calificación de cartera y la información física en lo que ha documentación se refiere, que reposa en el expediente de cada asociado deudor.
- 1.5.3.2. Solvencia del deudor.** Se actualizará y verificará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del asociado deudor y/o del proyecto. Las validaciones descritas se realizarán tomando como base la información contenida en las base de datos general de asociados de la Cooperativa, la base de datos recibida de la Central de Riesgos al corte de la evaluación y calificación de cartera y la información física en lo que ha documentación se refiere, que reposa en el expediente de cada asociado deudor.
- 1.5.3.3. Garantías.** Se evalúa su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos la celeridad con que puedan hacerse efectivas y su valor comercial, utilizando para el efecto, estudios técnicos existentes en el mercado, realizados por personas o entidades idóneas. Con base en estos criterios, la Cooperativa hará la actualización del valor comercial de las garantías con una periodicidad anual. A través del scoring de seguimiento se evaluará el valor comercial de la garantía; la liquidez, idoneidad y cobertura será evaluada por el Comité de Evaluación y Calificación de Cartera de Crédito.
- 1.5.3.4. Servicio de la deuda.** Se evalúa el cumplimiento de los términos pactados, es decir la atención oportuna de todas las cuotas, capital más intereses, entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada. Para realizar la anterior validación, el Comité de Evaluación y Calificación de Cartera

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>VERSION: XII</b>
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACION Y CALIFICACION DE CARTERA DE CREDITO ACUERDO N°052-2019</b>	<b>Fecha: 23-11-2019</b>

de Crédito se servirá de la información contenida en los archivos históricos de pagos de las obligaciones del asociado deudor.

- 1.5.3.5. Reestructuraciones.** Se evalúa el número de veces que un crédito de un asociado deudor ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración. Se entiende que entre más operaciones reestructuradas se hayan otorgado a un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación. Se efectuará un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración. Las obligaciones de los deudores asociados que sean objeto de una reestructuración serán marcadas especialmente en el sistema con el fin de identificar fácilmente estos casos al momento de realizar la evaluación y calificación de la cartera de crédito.
- 1.5.3.6. Historial de pago.** Se evalúa a través de consultas provenientes de centrales de riesgos. Para realizar la anterior validación, el Comité de Evaluación y Calificación de Cartera de Crédito se servirá de la información contenida en los archivos históricos de pagos de las obligaciones del asociado deudor
- 1.5.3.7. Cubrimiento de los aportes.** se establece el grado de cubrimiento de los aportes a los saldos de crédito del asociado deudor.

## CAPÍTULO II COMITÉ DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO

- 1.1. NATURALEZA E INTEGRACIÓN.** El Comité de Evaluación y Calificación de Cartera de Crédito actuará como órgano permanente de carácter técnico, especializado y auxiliar del Consejo de Administración. Estará integrado por cuatro (4) miembros, para periodos de cuatro (4) años, nombrados por el Consejo de Administración: por lo menos un miembro del Consejo, en compañía de empleados o asociados. Estos podrán ser removidos o reemplazados en cualquier momento.
- 1.2. REQUISITOS.** Para ser integrante de este Comité, se debe tener conocimientos técnicos sobre la materia, así como en el manejo de la normativa que regula la evaluación de cartera de créditos, verificando en todo caso que cumplan condiciones de idoneidad y que tengan buena moralidad comercial y financiera.
- 1.3. DIGNATARIOS DEL COMITÉ.** El Comité de Evaluación y Calificación de Cartera de Crédito designará de entre sus miembros y por acuerdo unánime entre ellos, a quienes han de actuar en calidad de Coordinador, secretario y Vocales, pudiendo efectuar cambios en cualquier momento por circunstancias o hechos que lo hagan necesario o conveniente.
- 1.4. FUNCIONES DEL COMITÉ.** El Comité de Evaluación y Calificación de Cartera de Crédito tiene como tarea fundamental tratar los asuntos relacionados con el seguimiento integral de la cartera de crédito de los asociados deudores para lo cual ejercerá las siguientes funciones:
- 1.4.1.** Evaluar y calificar la cartera de crédito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:
- 1.4.1.1.** Capacidad de pago
  - 1.4.1.2.** Solvencia del deudor
  - 1.4.1.3.** Garantías
  - 1.4.1.4.** Servicio de la deuda
  - 1.4.1.5.** Reestructuraciones
  - 1.4.1.6.** Historial de pago
- 1.4.2.** Verificar y controlar los niveles de riesgo en la concentración de créditos, incluidos los créditos otorgados a los privilegiados, además del comportamiento de las reestructuraciones

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>VERSION: XII</b>
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACION Y CALIFICACION DE CARTERA DE CREDITO ACUERDO N°052-2019</b>	<b>Fecha: 23-11-2019</b>

- 1.4.3.** Evaluar y calificar la cartera de crédito, determinando las reclasificaciones a que haya lugar, haciendo las recomendaciones que considere pertinentes al Consejo de Administración.
- 1.4.4.** Realizar el seguimiento a los créditos reestructurados y recalificados, recomendando los cambios a las calificaciones de acuerdo con los riesgos identificados.
- 1.4.5.** Proponerle al Consejo de Administración aumentos a la provisión general de cartera de acuerdo con la normatividad vigente.
- 1.4.6.** Proponer el castigo de cartera de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación, calificación y seguimiento de la cartera crédito.
- 1.4.7.** Informar al Consejo de Administración sobre el resultado de la evaluación y calificación de la cartera de crédito, incluidas las medidas que se deban de adoptar con el propósito de atenuar el riesgo
- 1.4.8.** Promover la capacitación del personal de la Cooperativa, incluyendo sus entes de administración y control, en todos los aspectos atinentes a la gestión y administración del riesgo de cartera de crédito.
- 1.4.9.** Velar porque la Cooperativa cuente con un soporte tecnológico que permita generar los procesos de revelación de información necesarios para la evaluación, medición y control del riesgo de cartera de crédito
- 1.4.10.** Estar informado del índice de morosidad de la Cooperativa y proponer estrategias que tiendan a disminuirla.
- 1.4.11.** Las demás que guarden relación con el objetivo del Comité y con las normas sobre la administración, evaluación y calificación de la cartera de crédito, que no estén asignadas a otros órganos y aquellas que emanen de organismo competente y que sean de cumplimiento obligatorio.
- 1.4.12.** Verificar que la clasificación, calificación y las provisiones de la cartera de crédito se ajusten a lo dispuesto por la normatividad vigente.
- 1.4.13.** Facilitar a los organismos competentes la información relacionada con la evaluación e informes sobre la cartera de crédito.
- 1.5. REUNIONES.** El Comité celebrará reunión ordinaria por lo menos una (1) vez al año, convocada previamente por el Coordinador del Comité o el Gerente de la Cooperativa; podrá celebrar reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario, por mayoría de sus miembros. Las reuniones serán presididas por el Coordinador del Comité y en ausencia de éste, por un Vocal.
- A las reuniones del Comité podrán asistir como invitados uno o varios miembros del Consejo de Administración, Gerente, Junta de Vigilancia y/o Revisor Fiscal, bien sea por invitación cursada en forma directa por el Comité o a solicitud de miembros de dichos organismos. En todo caso, quienes asistan como invitados no podrán votar en las decisiones del Comité.
- 1.6. QUÓRUM Y DECISIONES.** Para sesionar y tomar decisiones o emitir pronunciamientos con plena validez, será necesaria la asistencia de por lo menos tres (3) de los miembros del Comité. Por norma general, todas las decisiones o acuerdos se adoptarán por consenso de sus miembros. No obstante, si en algún caso no fuere posible lograrlo, los votos a favor deberán ser mínimo de dos (2).
- 1.7. ACTAS.** El Comité de Evaluación y Calificación de Cartera llevará un libro de actas en el cual deberá quedar registradas, además de la fecha de la evaluación, todos los asuntos y consideraciones

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>VERSION: XII</b>
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACION Y CALIFICACION DE CARTERA DE CREDITO ACUERDO N°052-2019</b>	<b>Fecha: 23-11-2019</b>

tratados y las decisiones adoptadas. Las actas deberán ser firmadas por los integrantes del Comité que participaron en la reunión, lo cual les dará el valor de documento probatorio de lo que conste en ellas. Todo cuanto aparezca en las actas tendrá carácter confidencial dentro de la Cooperativa.

**1.8. EL INFORME.** El Comité debe como mínimo detallar los deudores seleccionados, el resultado de su comportamiento financiero, la calificación interna y la calificación otorgada, presentándole al Consejo de Administración un informe ejecutivo con las observaciones y recomendaciones,

El resultado de la evaluación de cada deudor, la modificación en la calificación de la cartera a que haya lugar y las anotaciones correspondientes deben quedar registradas explícitamente en la carpeta de la evaluación y conservarse en el archivo.

Si como resultado de la evaluación, el asociado deudor presenta mayor riesgo, se le debe aplicar una calificación consecuente, así genere una mayor provisión.

**1.9. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DEL COMITÉ.** Los dignatarios del Comité tendrán las siguientes actividades:

**1.9.1. COORDINADOR.** Son sus funciones:

**1.9.1.1.** Convocar a los integrantes del Comité a reunión ordinaria o a las extraordinarias a que hubiere lugar.

**1.9.1.2.** Cuando lo considere necesario podrá invitar: a los integrantes del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia o al Revisor Fiscal.

**1.9.1.3.** Presidir las reuniones del Comité.

**1.9.1.4.** Dirigir y orientar las actividades del Comité y servir de medio de comunicación con el Consejo de Administración, la Gerencia y los organismos de vigilancia y control.

**1.9.1.5.** Emitir oportunamente informes, conceptos, observaciones y recomendaciones por escrito, debidamente justificados legal y técnicamente, al Consejo de Administración, sobre todo cuanto corresponda al cumplimiento de sus funciones y verificar las decisiones que con base en ellos sean adoptadas.

**1.9.1.6.** Firmar en asocio con los integrantes del Comité que participen de las reuniones las actas y los documentos emanados del Comité.

**1.9.1.7.** Atender oportunamente en coordinación con el Gerente los requerimientos e instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**1.9.2. SECRETARIO.** Son sus funciones:

**1.9.2.1.** Preparar el acta de cada reunión y presentarla para su discusión y aprobación.

**1.9.2.2.** Preparar los documentos relacionados con las actividades del Comité.

**1.9.2.3.** Dar traslado de las actas y documentos del Comité de Evaluación y Calificación de la Cartera de Crédito a la Auxiliar Contable responsable de la custodia y conservación de los archivos documentales de la Entidad.

**1.9.2.4.** Recibir la correspondencia del Comité y asegurarse que la que se emita se entregue a sus destinatarios dentro de los términos de tiempo que correspondan.

**1.9.2.5.** Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo de secretario del Comité.

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>VERSION: XII</b>
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACION Y CALIFICACION DE CARTERA DE CREDITO ACUERDO N°052-2019</b>	<b>Fecha: 23-11-2019</b>

**1.9.3. VOCALES.** Son sus funciones:

1.9.3.1. Concurrir a las reuniones del Comité.

1.9.3.2. Firmar las actas, cuando participen en las reuniones del Comité.

1.9.3.3. Realizar las labores que le sean asignadas para el cumplimiento de las funciones.

1.9.3.4. Reemplazar al presidente, o al secretario, en caso de ausencia temporal de uno de ellos.

1.9.3.5. Participar en todos los procesos de actividad del Comité de acuerdo con las funciones que estén asignadas a este organismo.

1.9.3.6. Las demás que sean concordantes con su calidad de miembro del Comité.

### **CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES**

**3.1. INFORMACIÓN.** La Cooperativa mantendrá a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria, durante la vigencia de los créditos, la información que acredite y justifique los cambios de la calificación de un deudor a una de menor o mayor riesgo.

**3.2. RESPONSABILIDAD.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.4.1., del Capítulo II de la Circular Externa Contable y Financiera, le corresponde al Gerente de la Cooperativa velar por el adecuado registro de la recalificación y provisiones a que haya lugar dándole cumplimiento a los resultados de las evaluaciones y calificaciones realizado por el Comité presentándoselos al Consejo de Administración, quien deberá pronunciarse sobre ellos, dejando constancia en el acta de la respectiva reunión.

**3.3. CONFLICTOS DE INTERÉS.** Se entiende por conflicto de interés toda situación en la cual una persona puede sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que el mismo tome frente a distintas alternativas de conducta, en razón de la actividad que desarrolla y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeta.

Cuando cualquier miembro del Comité de Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos se encuentre en una situación, que de acuerdo con los parámetros establecidos en el Estatuto y/o presente reglamento, constituya un conflicto de interés para efectos de la evaluación y calificación de cartera de créditos y las decisiones que se deriven de ella, deberá hacerlo saber inmediatamente al Consejo de Administración y declararse impedido para opinar y/o participar en la toma de la decisión que corresponda.

**3.4. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN.** Las actuaciones del Comité como órgano colegiado, tanto como las de cada uno de sus integrantes, la información a que tengan acceso y de la cual tenga conocimiento por razón de sus funciones, tendrán estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no podrá ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución.

**3.5. PERSONAL EXTERNO.** De ser conveniente y necesario, la Cooperativa podrá contratar personal externo que apoye el diseño y proceso de montaje del sistema de evaluación y control del riesgo crediticio.

	<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>VERSION: XII</b>
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACION Y CALIFICACION DE CARTERA DE CREDITO ACUERDO N°052-2019</b>	<b>Fecha: 23-11-2019</b>

**3.6. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO.** El presente reglamento con la modificación o reforma aprobada por el Consejo de Administración el 23 de noviembre de 2019, consta en el acta número 375 de la misma fecha y había tenido su última modificación el 13 de diciembre de 2013, según consta en el acta N°303.



**RÓDRIGO ALONSO PANIAGUA GRISALES**  
Presidente



**DORA PATRICIA GRANADA VANEGAS**  
Secretaria

